

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO:** CT-030-22/02/2023

**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

En la Ciudad de Veracruz, del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en las instalaciones que ocupa el Órgano de Control Interno, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, sitio en avenida Ignacio Zaragoza sin número, entre las calles Manuel Gutiérrez Zamora y Miguel Lerdo de Tejada, previa convocatoria y con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 60 fracción I, 131 Fracción II y III, 143, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos **M.A. Taurino Caamaño Quitano**, Titular del Órgano de Control Interno; **C.P. Virginia Utrera Celis**, Titular de la Unidad de Transparencia; **Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros**, Titular de la Dirección de Asuntos Legales; **L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez**, Titular de la Dirección de Administración; **C. Arturo Vera Alejo**, Titular de la Dirección de Archivo Municipal; para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia para el Municipio de Veracruz Ver., conforme al siguiente;

**ORDEN DEL DÍA**

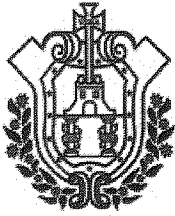
1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación en su caso de la Declaración formal de Inexistencia realizada por la Dirección de Archivo Municipal, relativa a: **"La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento"**; con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictado dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV-4812/2022/III**, derivado de la Solicitud de Información con número de folio **300560522000316**.
4. Clausura.

A continuación, se procede a desahogar los puntos del orden del día.

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** Acto seguido se realiza el pase de lista, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara el quórum legal.
2. **Lectura y aprobación en su caso del orden.** Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.
3. Análisis y aprobación en su caso de la Declaración de Inexistencia realizada por la Dirección de Archivo Municipal, relativa a: **"La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento"**; con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictado dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV-4812/2022/III**, derivado de la Solicitud de Información con número de folio **300560522000316**.

**ANTECEDENTES**

I.- En fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibió la solicitud de información número de folio **300560522000316**, misma que se describe a continuación: **"Solicitó la primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, aclaró no quiero la que se generó por esta administración, requiero la primera que se genero una vez establecido el"**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.

ACTA NÚMERO: CT-030-22/02/2023

FECHA: miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

ayuntamiento."-----

II.-El veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, la Titular de la Unidad De Transparencia turno la solicitud de información folio **300560522000316** a la Dirección de Archivo Municipal, para que en el ámbito de su competencia, atendiera la misma.-----

III.-El siete de noviembre del año dos mil veintidós, el Director de Archivo Municipal, en conjunto con la Coordinación del Archivo Histórico de Veracruz, mediante los oficios **DAM/0000363/202 (EJOB-DDA-DDA-2022-355)** y **EJOB-DDA-CAH-2022-50**, respectivamente dieron respuesta a dicho requerimiento en los siguientes términos:

Por cuanto hace a la Dirección de Archivo Municipal, a través del oficio **DAM/0000363/202 (EJOB-DDA-DDA-2022-355)**: "Por medio del presente me es grato formularle un atento saludo y en respuesta a su atento oficio PM/UT/1714/2022 donde requiere ampliar información referente a la primera acta de este H. Ayuntamiento de Veracruz le informo que después de realizar la búsqueda pertinente en el acervo documental de esta dirección adjunto a ud. documento con la respuesta de la coordinación de archivo histórico en referencia a dicha solicitud."

Por cuanto hace a la Coordinación del Archivo Histórico de Veracruz, a través del oficio **EJOB-DDA-CAH-2022-50**: "En respuesta a su solicitud referente al oficio turnado a su área no. EJOB-DUT-DUT-2022-781, donde un particular solicita la primer acta de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de Veracruz, le informo lo siguiente: Este documento no se encuentra en el Archivo Histórico del H. Ayuntamiento de Veracruz, el documento más antiguo que se resguarda, corresponde al año 1608. Puede ser consultado en esta Institución. También se encuentra el Catálogo de Documentos Coloniales para su consulta. [...]"

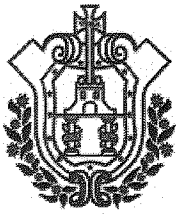
IV.-El nueve de noviembre del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia envió respuesta al particular, a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la documentación enviada por las áreas administrativas mencionadas en el **antecedente III**.-----

V.-El seis de diciembre del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió la notificación del recurso de revisión Revisión **IVAI-REV-4812/2022/III**, donde el recurrente, se inconforma con la respuesta del H. Ayuntamiento, exponiendo en la parte que interesa lo siguiente:

**Razón de la interposición:** Me inconformo con la respuesta otorgada, ello en virtud de que el ayuntamiento no me proporciona el acta solicitada, solamente se limita a decir que no cuenta con la misma, sin embargo, no acredita la búsqueda exhaustiva del acta, ni mucho menos realiza todas las acciones pertinentes para generar certeza respecto de que no cuenta con lo petitionada, esto es, el haber sometido a consideración de su Comité de Transparencia la declaración de inexistencia pertinente, [...]"

VI.-El nueve de febrero del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Resuelve revocar la respuesta emitida y, por tanto, ordenarle al sujeto obligado que proceda como se describe a continuación:

- A través de la Unidad de Transparencia desahogue el trámite interno ante el área administrativa como pudiera ser la Dirección del Archivo Municipal, la Coordinación del Archivo Histórico o cualquier otra área que conforme a su estructura orgánica resulten competentes y vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o a la cuenta de correo



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO:** CT-030-22/02/2023

**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

electrónico aportada en autos, emita una respuesta debidamente fundada y motivada a la solicitud del particular para que entregue lo solicitado por la parte recurrente referente a:

- "Solicitó la primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, aclaró no quiero la que se generó por esta administración, requiero la primera que se generó una vez establecido el Ayuntamiento" [...]
- En caso de inexistencia de la información, deberá ser aprobada mediante comité de transparencia y realizarla de conformidad con los artículos 150 y 151 de la Ley de la materia, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII.-El Titular de la Dirección de Archivo Municipal, a través del oficio **DAM/034/2023**, solicito al Comité de Transparencia la **Declaratoria Formal de Inexistencia** de: "**La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento**", con el objeto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número de expediente **IVAI-REV-4812/2022/III**, en los siguientes términos:

Por cuanto hace a la **Dirección de Archivo Municipal**, a través del siguiente oficio: **DAM/034/2023**: "En seguimiento a su Oficio **PM/UT/0267/2023**, relacionado con el Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/4812/2022/III**, resultante de la respuesta a la solicitud de información con número folio **300560522000316**, informo a Usted lo siguiente: La Dirección de Archivo Municipal de este sujeto obligado, solo resguarda los documentos producidos y recibidos por el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que resguarden, así mismo los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo. Derivado de lo anterior, se realizó una nueva búsqueda exhaustiva y minuciosa en las instalaciones de la Dirección de Archivo Municipal a mi cargo, así como en las Coordinaciones de Archivo Histórico y de Concentración, específicamente en gavetas, cajas, libreros y anaqueles, no encontrando "**La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento**".

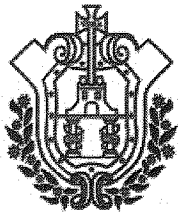
En consecuencia y con fundamento en el artículo 150 y 151 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; solicito sea convocado el comité de transparencia y tenga a bien someter a su consideración y en su caso emite la declaratoria formal de inexistencia de "**La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento**", ya que dicho documento no se encuentra contenido, adquirido o en posesión de esta Dirección a mi cargo ni en las coordinaciones Archivo Histórico ni del Archivo de Coordinación, además por su origen es materialmente imposible de reproducir o reponer, ya que data del siglo XVI, además, no forma parte del "Catálogo de Documentos Coloniales 1608-1810" del **Archivo Histórico de la Ciudad de Veracruz**.

Así mismo, no se puede responsabilizar a ningún servidor público, en virtud de que no se tiene conocimiento si efectivamente el acta solicitada, formó parte del acervo del Ayuntamiento de Veracruz.

Me permito anexar los memorándum de informe remitidos a esta dirección por parte de las coordinaciones de Archivo Histórico y de Archivo de Coordinación, de fecha 13 de febrero del presente, donde se hacen constar las búsquedas de la documentación en mención, lo que informo para los efectos legales que correspondan.

En este orden de ideas los integrantes del Comité de Transparencia proceden a valorar lo expuesto por el **Director de Archivo Municipal**, de conformidad con los siguientes: -----

Ignacio Zaragoza s/n  
Altos del Palacio Municipal  
Tel: 229 200 20 51  
Col. Centro, Veracruz, Ver.  
[transparencia@veracruzmunipio.gob.mx](mailto:transparencia@veracruzmunipio.gob.mx)



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO:** CT-030-22/02/2023

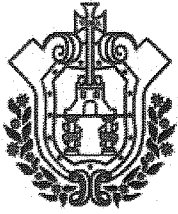
**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que es competencia del Comité de Transparencia del Municipio de Veracruz, conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave - -
- II. Que conforme a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el H. Ayuntamiento de Veracruz reviste el carácter de sujeto obligado, por lo tanto la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en su posesión, es un bien público, en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y condiciones; así como con las excepciones y restricciones que señala esta Ley. - - - - -
- III. Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 7 y 8 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan a los sujetos obligados, no obstante en los casos que ciertas facultades, funciones o competencias no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia. Por lo que el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la referida Ley, o en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. - - - - -
- IV. Que con fundamento en lo señalado en los Artículos 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, a través de este Comité, se expedirá una resolución en la que se declare y confirme la inexistencia del documento; misma que se hará del conocimiento del solicitante, conteniendo los elementos mínimos que le permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustiva, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que generaron la inexistencia en cuestión asimismo indicar el servidor público responsable de contar con la misma. - - - - -

En vista de lo anterior podemos concluir que, la inexistencia de la información se encuentra fundada y motivada, tal como lo exige los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública ya que la **Dirección de Archivo Municipal** y las **Coordinaciones de Archivo Histórico y de Concentración**; agotaron todos los procedimientos internos de búsqueda exhaustiva correspondientes. Siendo aplicables los siguientes criterios de interpretación **04/19 y 15/09**, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

**15/09**  
**La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.** El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, es decir, se trata de una cuestión de hecho, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO:** CT-030-22/02/2023

**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

04/19

**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado.

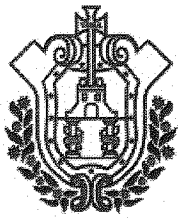
Adicionalmente es importante mencionar que debe someterse a consideración del Comité de Transparencia la inexistencia de la información, siempre que el sujeto obligado tenga la obligatoriedad de tener la información solicitada, a fin de dar certeza al solicitante de que se realizó una búsqueda adecuada de la información; sin embargo, dependiendo de cuáles fueron las causas de dicha inexistencia se determinará si el Órgano Interno de Control debe o no iniciar un procedimiento administrativo.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes del asunto y exhibiendo las diversas constancias del caso, este Comité de Transparencia considera que se han cumplido con las formalidades que marca la Ley para declarar la inexistencia de la información, tal como lo manifiesta el área administrativa responsable en su respuesta, además de que la inexistencia del documento en mención no puede considerarse atribuible a algún servidor o ex servidor público del Municipio de Veracruz, ya que como lo han manifestado en sus documentales realizaron una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información peticionada, además de que el documento solicitado data del siglo XVI, y no forma parte del "Catálogo de Documentos Coloniales 1608-1810" del Archivo Histórico de la Ciudad de Veracruz.

Por lo tanto y con base en la información proporcionada por la **Dirección de Archivo Municipal y sus Coordinaciones de Archivo Histórico y de Concentración**; con fundamento en los artículos 138, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción XV, 131 Fracción II y III, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Secretaría Técnica, somete a consideración de los integrantes del Comité, la propuesta del Acuerdo para la Declaración Formal de Inexistencia realizada por la **Dirección de Archivo Municipal**, relativa a: **"La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento"**; con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictado dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV-4812/2022/III**, derivado de la Solicitud de Información con número de folio **300560522000316**.

Después de haber sido leída la propuesta, la secretaria técnica solicitó a los integrantes del Comité manifestar las observaciones que estimaran pertinentes, los cuales manifestaron **no tener observaciones al respecto**, por lo que acto seguido lo somete a votación, la cual quedo como sigue:

<b>M.A. Taurino Caamaño Quitano.</b> Titular del Órgano de Control Interno.	A FAVOR
<b>C.P. Virginia Utrera Celis.</b> Titular de la Unidad de Transparencia	A FAVOR
<b>L.E.M. Juan José Castillo Rodríguez.</b> Titular de la Dirección de Administración	A FAVOR
<b>Lic. Martha Gabriela Martínez Cisneros.</b> Titular de la Dirección de Asuntos Legales.	A FAVOR



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO:** CT-030-22/02/2023

**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

<b>C. Arturo Vera Alejo.</b> Titular de la Dirección de Archivo Municipal	A FAVOR
--	---------

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.**-Se **confirma** la Declaratoria Formal de Inexistencia realizada por la **Dirección de Archivo Municipal**, relativa a: **“La primer acta de cabildo celebrada por el Ayuntamiento de Veracruz, esto es, la primera que se generó una vez establecido el ayuntamiento”**; con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dictado dentro del Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV-4812/2022/III**, derivado de la Solicitud de Información con número de folio **300560522000316**.

**Segundo.** - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz, notificar al Titular de la **Dirección de Archivo Municipal**, perteneciente a este sujeto obligado, respecto de la emisión del presente Acuerdo de Declaratoria de Inexistencia, con el propósito de dar cumplimiento al Recurso de Revisión **IVAI-REV-4812/2022/III**.

**Tercero.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz; dar parte a el Órgano de Control Interno, para que, en caso, de que resulte procedente, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Cuarto.** - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz; notificar al **Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos**, de la emisión del presente Acuerdo de Declaratoria Formal de Inexistencia; para dar cumplimiento al Recurso de Revisión **IVAI-REV-4812/2022/III**.

Una vez escuchado y agotados los puntos del orden del día, se procedió a dar por clausurada la presente sesión a las doce horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Firmando al calce los que en ella intervinieron.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**M.A. TAURINO CAAMAÑO QUITANO**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE  
CONTROL INTERNO

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA



**VERA  
CRUZ**  
NUESTRO PUERTO, NUESTRA CASA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ.**

**ACTA NÚMERO: CT-030-22/02/2023**

**FECHA:** miércoles veintidós de febrero de dos mil veintitrés.



**L.E.M. JUAN JOSÉ CASTILLO RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE**  
**ADMINISTRACIÓN**



**LIC. MARTHA GABRIELA MARTÍNEZ CISNEROS**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE**  
**ASUNTOS LEGALES**



**C. ARTURO VERA ALEJO**  
**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE**  
**ARCHIVO MUNICIPAL**



ESTA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, CORRESPONDE AL DOCUMENTO RELATIVO AL ACTA DE SESIÓN DEL MISMO, CELEBRADA EN FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTA DE SIETE FOJAS ÚTILES IMPRESAS SOLO POR EL ANVERSO.